

## ESTATUTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CÁTAC. BASES LEGALES

- La Constitución Política del Perú
- II. Convenio 169 de la Organización Internacional Trabajo, referido a la libre determinación de los pueblos.
- III. Ley General de las Comunidades Campesinas Nº 24656
- IV. Ley 26505 de inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del territorio Nacional de las Comunidades Campesinas y Nativas.
- Ley de Deslinde y Titulación de las Comunidades Campesinas Nº 24657
- VI. Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas.
- VII. Ley de recursos Hídricos Nº 29338
- VIII. <u>Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u Originarios, reconocido</u> por el convenio 169 de la OIT.
- IX. Ley N° 27360 Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.
- X. Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas Aprobados por el Decreto Supremo Nº 008-91-TR (12 de febrero de 1991) y Decreto Supremo Nº 004-92-TR (20 de febrero de 1992)
- XI. D.S. N° 017-96-AG Reglamento del Art, 7 de la Ley N° 26505, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos.
- XII. D.S. N° 011-97-AG Reglamento de la Ley Nº 26505, referido a la inversión privada en el desarrollo de actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
- XIII. D.S. N° 025-2003-JUS, Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- XIV. D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de recursos hídricos
- XV. Decreto Supremo Nº 014-87-MIPRE de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas INDEC, del 24 de junio de 1987.
- XVI. <u>D.S. Nº 068-90-TR, Reglamento de Organización Y Funciones Del Instituto Nacional De Desarrollo De</u>
  Comunidades Campesinas.
- XVII. Decreto Supremo Nº 015-87-MIPRE Reglamento de Fondo Nacional de Desarrollo Comunal.
- XVIII. D.S. Nº 045-93-AG, faculta la constitución de empresas comunales y multicomunales de servicios agropecuarios por iniciativa de comunidades y rondas campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados rurales.
- XIX. Decreto Legislativo Nº 653 Ley de Promoción de las Inversiones del sector Agrario, del 01 de Agosto de 1991 y Reglamento Decreto Supremo Nº 048-91-AG.
- XX. Plan de desarrollo comunal de la Comunidad Campesina de Cátac (2017 2030)
- XXI. Demás leves conexas y complementarias.

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### Reseña histórica de la Comunidad

Artículo 1º La Comunidad Campesina de Cátac tiene sus orígenes en el periodo pre – inca a través de los GENS (familias de la zona), y surge como organización comunal indígena sobre la base de los ayllus PICUS Y ALLAUCA de la época incaica; fue ratificado su existencia y su territorio base por título colonial en 1714, por el encomendador y repartidor de tierras Tomas de Urdinola, que fue entregado al Cacique Jhosep Rafael. Fue reconocido durante la época Republicana por Resolución Suprema S/N de fecha 18 de febrero de 1946 del Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección de Asuntos Indígenas, ratificado por R.S. Nº 045 del 24 de junio de 1957 como COMUNIDAD CAMPESINA DE CÁTAC y, el 11 de octubre de 1963 fecha de reivindicación y recuperación de las tierras comunales, ratificada e incrementada sus dominios territoriales por Sentencia Judicial firme del Juzgado de Tierras de Recuay en 1 972, e incrementada además por títulos otorgados por la Dirección Regional de Ancash en 1 984 y por el Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT) del Ministerio de Agricultura en el año 2 003, los mismos que se encuentran inscritos en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral Sede Huaraz de la SUNARP.

### CAPÍTULO II GENERALES

# <u>VISIÓN Y MISIÓN</u>

Visión

Artículo 2º Al año 2030, la Comunidad Campesina de Cátac, es una organización competitiva, sostenible y líder, con una economía sólida y prospera, ejecutora de proyectos en diferentes ejes de desarrollo. Además, es una comunidad generadora de trabajo para sus asociados y la mejora de la calidad de los mismos; cultiva valores éticos y democráticos.

Misión



Artículo 3º Somos una comunidad campesina, institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica de derecho privado e integrado que habitan en el territorio comunal a su área de influencia inmediata que controlan determinado espacios de territorio comunal, ligados por vínculos ancestrales sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, que trabaja en forma unidad en el bienestar y desarrollo integral de todos los comuneros y comuneras y sus familias así como organiza y promueve del desarrollo distrital, provincial y regional; además organiza, promueve y ejecuta actividades empresariales como ganadería, agricultura, el comercio, la artesanía, turismo e industrias diversas.

#### Institucionalidad Comunal.

**Articulo 4º** La Comunidad Campesina de Cátac, es una Institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica de derecho privado e integrado por familias que habitan en el territorio comunal o su área de influencia inmediata que controlan determinados espacios del territorio comunal, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, en el gobierno democrático y el desarrollo de las actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros, de la localidad, de la región y del país.

#### Autonomía Comunal.

**Artículo 5º** La Comunidad Campesina de Cátac es una institución democrática, autónoma en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la Ley establece.

#### Modelo de organización Comunal

Artículo 6° La comunidad Campesina de Cátac, ostenta el sistema de organización globalizado <u>y</u> unitario, solo a ello le asiste autonomía comunal

## Ubicación de la Comunidad

Artículo 7° La Comunidad Campesina de Cátac, se encuentra ubicado en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Recuay, Región Ancash.

# Duración y Capital de la Comunidad

Artículo 8° La comunidad Campesina de Cátac, es de duración indefinida, variable en su número de integrantes de comuneros y de patrimonio variable.

## Domicilio y Sede de la Comunidad

**Artículo 9º** El domicilio de la Comunidad Campesina de Cátac, es el Distrito de Cátac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash. Su radio de acción es el que corresponde a su territorio comunal, la región y el país en tanto concreta en ellos los efectos de su actividad socio-económico, teniendo su sede central en el Km 164 carretera Pativilca-Huaraz, fundo de Llanshahuanca S/N, pudiendo aperturar otras sedes en el territorio del Perú conforme sea necesario para su mejor operatividad socio-económica.

#### Derechos Territoriales.

Artículo 10° El territorio comunal es inembargable, imprescriptible e inalienable dentro del marco de la Ley. La comunidad es la única propietaria de sus tierras teniendo los comuneros la condición de usufructuarios de acuerdo con el régimen legal vigente.

# TÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS.

## Principios de la Comunidad.

Artículo 11º Son principios de la Comunidad:

- 1.
- 2. Ser humano como valor supremo
- 3. Igualdad de derechos, deberes y obligaciones de los comuneros y comuneras
- 4. Defensa con criterio unitario del patrimonio y los intereses comunales.
- Participación plena en la vida institucional.
- 6. Responsabilidad, Solidaridad, reciprocidad, cooperación y ayuda mutua entre sus miembros
- 7. Promover, adoptar y aplicar el desarrollo sostenible y sustentable
- Brindar orientación, <u>capacitación</u> y educación comunal permanente.
- 9. Otorgar a comuneros beneficios de previsión social.
- 10. Igualdad social y libertad religiosa e ideológica de comuneros y comuneras.
- 11. Mantener la convivencia pacífica entre comuneros y comuneras.
- La defensa del equilibrio ecológico, la preservación <u>del medio ambiente</u> y el uso racional de los recursos naturales.
- 13. Fomentar el desarrollo del distrito de Cátac.



#### CAPITULO II DE LOS FINES

#### Fines de la Comunidad

#### Artículo 12º Son fines de los comuneros y comuneras de la Comunidad de Cátac:

- 1. Participar en forma prioritaria y activamente en el desarrollo integral de su área de su influencia, la región y el
- 2. Preservar y defender la integridad territorial de la comunidad y el buen uso de los recursos, bienes y potencialidades productivas.
- 3. Garantizar el uso equitativo, racional y eficiente de las tierras, pastizales, recursos forestales y naturales dentro del marco del desarrollo sostenible en concordancia con el desarrollo científico y tecnológico.
- 4. Incorporar en la actividad productiva comunal en forma intercultural el conocimiento ancestral andino, el conocimiento académico, tecnológico y la creatividad innata del hombre peruano para alentar y lograr resultados eficientes e importantes para la mejor calidad de vida material y cultural de los integrantes de la comunidad
- 5. Preservar, defender, revitalizar y poner en practicar las normas, valores culturales ancestrales, los buenos hábitos y costumbres para viabilizar y consolidar el desarrollo comunal, regional y del país.
- 6. Mantener intangibles y vigentes los vínculos de solidaridad, fraternidad, cooperación y ayuda mutua comunal desterrando el individualismo, la apatía y la falta de interés por el desarrollo colectivo.
- 7. Armonizar los recursos de los comuneros y comuneras con los principios de igualdad, los intereses superiores y prioritarios de la Comunidad.
- 8. Lograr con trabajo tesonero, responsable y objetivo una organización comunal, eficiente, eficaz que propenda el logro del bienestar social, la realización plena de los comuneros y su familia.
- Consolidar el liderazgo y cuadros profesionales de los miembros de la comunidad; y,
- Otros fines que sean compatibles con la organización, tradiciones, usos y costumbres de la Comunidad.

#### CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS

#### Objetivos de la Comunidad

Artículo 13º Los objetivos de la comunidad son:

- Objetivos Generales; y,
   Objetivos Específicos.

# Objetivos Generales

Artículo 14º Son objetivos generales de la Comunidad:

- 1. Constituir, implementar y lograr óptimas actividades económicas y empresariales, con gestión ambiental empleando los recursos naturales y humanos, capaces de abarcar todo el sistema de la macroeconomía y microeconomía comunal, a través de la diversificación de las actividades productivas, comerciales, y de servicios, con racional aprovechamiento de los recursos naturales, desarrollo de las actividades de transformación y agregación de valor y plasmación de servicios útiles a la vida comunal y social para garantizar objetivamente los derechos económicos, sociales, políticos, educativos, culturales, éticos y morales de todos los comuneros.
- 2. Desarrollar programas, proyectos y actividades económicas de capacitación, educación, calificación productiva, actividades deportivas, actividades recreativas. Y actividades culturales diversas dirigidas al desarrollo integral del comunero
- 3. Reivindicar, integrar y consolidar el Territorio comunal; las cuencas y micro cuencas y valores que constituye el patrimonio comunal y velar para que estos se usen eficiente y racionalmente; y,

## Objetivos Específicos:

Artículo 15º Son Objetivos específicos de la Comunidad:

- 1. Instalar las siguientes Actividades Económicas Productivas y sistema de Gestión Ambiental, con el propósito de concretar sus actividades económicas productivas de bienes y servicios, aprovechando racional y responsablemente los recursos naturales, culturales, valores y potencialidades económicas de la comunidad Campesina de Cátac:
  - a. Actividad de Gestión Ambiental. Mediante este la Comunidad hará Gestión de Riesgo, Mitigacion y adaptación al cambio climático en su área de influencia, concretará programas, proyectos y actividades para conservar los recursos naturales, la biodiversidad y la reserva de la biósfera; implementará programas, proyectos y actividades de conservación e investigación en áreas naturales protegidas.
  - b. Actividad de Producción Agropecuaria. Mediante ésta la Comunidad usufructuará su territorio, según aptitud de éstas, estableciendo en ellas actividades agrícolas, pecuarias, forestales, forrajeras, actividades de conservación de suelos y otras actividades conexas que permitan realizar investigaciones, extensión de promoción agropecuarios y las que sean viables, factibles y rentables.
  - c. Actividad de Producción Agroindustrial, Minera, Extractiva y Energética. Mediante éste la Comunidad debe concretar la actividad productiva transformada o de agregación de valor hasta su etapa final, la actividad minera, actividades extractivas, y actividades de generación de energía, en un marco ambiental sano, aprovechando los recursos naturales existentes y los productos básicos generados en las actividades productivas primarias.



- d. Actividad de Producción de Servicios Generales, y Actividades Diversas. Mediante éste la Comunidad organizará, implementará y hará operar unidades productivas que atiendan las necesidades existentes en la Comunidad y su área de influencia, tales como Servicentro Comunal (Grifos de combustible, carburantes, lubricantes y conexos), servicio de transporte de carga por carretera a nivel regional y nacional, servicio interprovincial de transporte público de pasajero, servicio de maquinaria agrícola, servicio de restaurante comunal, servicio de mecánica, mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias, y servicios de maquinarias de construcción. Además la Comunidad realizará las actividades económicas diversas que el sistema legal vigente le ampare y no le prohíba realizar a las Comunidades Campesinas, a las empresas comunales, a las empresas multicomunales y a las sociedades empresariales en las que la Comunidad es socia, debiendo en todo los casos efectuarse la sustentación económica, financiera, técnica, legal y social y efectuar la formalización del caso.
- e. Actividades de Producción de Servicios Turísticos. Mediante éste la Comunidad aprovechará racionalmente los atractivos turísticos existentes en el territorio comunal y su área de influencia, estableciendo para el efecto Agencia de Turismo, servicios de alojamiento turístico, servicios de alimentación, centros recreacionales y de amenidades, servicio de transporte turístico Regional y Nacional y, actividades generales de soporte a la actividad turística.
- f. Actividad de Producción de Servicios de Comercialización. Mediante ésta la Comunidad establecerá un fluido abastecimiento de factores productivos que den soporte a
- g. las actividades económicas de la comunidad y sus integrantes y, lograr una adecuada incorporación al mercado de los productos generados por la comunidad por los Comuneros y las comuneras.
- 2. Desarrollar programas, proyectos y actividades de capacitación y educación periódicas de los comuneros para la formación y calificación productiva de los mismos en las diferentes actividades que promueven el desarrollo comunal y del país y la actualización de conocimientos.

  Desarrollar programas, proyectos y actividades dentro del ámbito comunal para la defensa de los derechos humanos; alentar, buscar y concretar salidas a la problemática de la niñez, la mujer, los discapacitados y personas de la tercera edad, coordinando y concertando esfuerzos con diversas instituciones públicas y privadas, y con Organismos de Cooperación Internacional.

  Mejorar las actividades económicas de la comunidad tanto desde el punto de vista comunal, empresarial e individual acorde con los adelantos y avances de la cultura, la ciencia y la tecnología.

  Contribuir a la transformación de las estructuras socio-económicas y culturales de la sociedad a fin de mejorar la calidad de vida de los comuneros sustentado en el principio de equidad para lograr el desarrollo integral y auto-sostenido de la comunidad.
- Elaborar programas y proyectos para mejorar y ampliar permanentemente la actividad económica de la Comunidad.
- 4. Desarrollar y fomentar criterios constructivos que sirvan para mejorar la conciencia de las bases sociales y cooperar a la transformación de las estructuras económicas sociales, aportando a concretar mejoras de las condiciones de vida y bienestar de los Comuneros <u>y las comuneras</u>.
- Defender, Reivindicar, integrar y consolidar el patrimonio material y cultural de la Comunidad, y concretar todas aquellas iniciativas y proyectos que están enmarcadas en la gestión de la Comunidad conforme a la legislación vigente, como las expansiones territoriales y fomento de actividades empresariales dentro y fuera del territorio comunal.
- Gestionar y plasmar cooperación en reciprocidad social entre la Comunidad y el Sector Público, el Sector Privado y los Organismos de Cooperación Técnica Internacional.

#### CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES

# FUNCIONES DE LA COMUNIDAD

**Artículo 16º** Para aplicar sus principios, concretar con éxito sus fines y objetivos y tener una gestión comunal transparente y eficiente, la Comunidad tiene capacidad dentro del marco de su autonomía organizativa, administrativa y económica para:

- Formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral, con la participación activa de sus Comuneros y haciendo uso responsable de su capital natural y social para el logro de una gestión <u>eficiente</u> y eficaz.
- Regular el acceso equitativo de los comuneros al uso de las tierras de cultivo, pastizales y otros recursos dentro de un marco ambiental sano, con sujeción a la legislación vigente y al presente estatuto.
- 3. Levantar el catastro comunal y actualizarlo periódicamente, delimitando con precisión las áreas de centros poblados, de uso agrícola, pecuario, forestal, de pastos naturales, de uso minero, de extracción de recursos y de otros usos (misceláneos). Efectuar conforme a los intereses de la Comunidad la cesión de uso de sus tierras a favor de sus Unidades de Producción de acuerdo a las necesidades y exigencias del caso.
- 4. Realizar actividades de manejo y conservación del suelo y recursos naturales, aplicando los principios del desarrollo sostenible que sean más eficientes en cada caso y estableciendo convenios, contratos y acuerdos con entidades estatales y privadas que operan en esas actividades.
- Promover e impulsar la forestación y reforestación en tierras de aptitud forestal.



- Promover, fomentar y concertar con los Organismos Públicos y Privados, los servicios de extensión, promoción y capacitación a la producción y otros, que requieren sus miembros. Para este efecto se efectuarán las sustentaciones técnicas y socio económicas que sean necesarios.
- 7. Constituir empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas o asociaciones en participación, para viabilizar las actividades económicas e iniciativas de inversión que den sostenibilidad a la vida comunal y a la mejora de la calidad de vida de los comuneros estas personas jurídicas dependen de la comunidad y sus órganos de dirección y administración.
- Promover, coordinar y desarrollar actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones que son propias de la comunidad.
- Defender ante los poderes públicos, los derechos individuales y colectivos de los Comuneros garantizados por la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Derecho Constitudinario.
- 10. Mantener y mejorar el desarrollo del sistema de faenas comunales y el trabajo familiar que contribuya al mejor aprovechamiento de su patrimonio comunal, con la participación de todos los comuneros, salvo causas de fuerza mayor o excepciones debidamente comprobadas.
  - Generar fuentes de trabajo, mediante las actividades económicas de la comunidad para los comuneros y sus familiares, usando adecuada, eficiente y responsablemente los recursos comunales.
- 12. Organizar y desarrollar la capacitación productiva integral y empresarial de los Comuneros y sus familiares, implementándolos de los conocimientos, prácticos y virtudes en los aspectos científicos, técnicos y humanísticos que los hagan prioritariamente productivos, útiles e impulsores del desarrollo comunal y de los miembros de la comunidad.
- Suscribir convenios, acuerdos, contratos y pactos con entidades del sector público, privado, nacional e internacional, para lograr recursos y aportes técnicos, promocionales que permitan mejorar la actividad económica comunal.
- Defender ante los poderes públicos e interés privados el patrimonio natural, cultural y la integridad del territorio comunal.
- Promover y desarrollar y defender las sub cuencas y Micro cuencas de los recursos hídricos con actividades de siembra y cosecha de agua.
- Desarrollar todas aquellas actividades, proyectos y programas que son compatibles con la vida comunal, las Leyes de la República y este Estatuto permitan.

# TITULO III DE LOS COMUNEROS <u>Y COMUNERAS</u> CAPITULO I DE LA CONDICIÓN DE COMUNERO <u>Y COMUNERA</u>

# Comunero de Cátac

Artículo 17º Son comuneros <u>y comuneras</u>, cualquiera sea su lugar de residencia, los nacidos en la comunidad, los hijos de comunero y las personas integradas a la comunidad.

## Clases de Comunero

Artículo 18º Los comuneros y comuneras tienen las siguientes condiciones:

- COMUNERO Y COMUNERA CALIFICADO (A).
  - a. Comunero y comunera calificado(a) propiamente dicho.
  - b. Comunero y comunera integrado(a).
- 2. COMUNERO Y COMUNERA NO CALIFICADO(A)
- 3. COMUNERO Y COMUNERA HONORARIO(A)

## Comunero y Comunera Calificado(a)

**Artículo 19º** Es comunero y comunera calificado(a) aquel que ha nacido en la comunidad, que es hijo de comunero y comunera que ha sido admitido por Asamblea General, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen. Gozando plenamente de todos los derechos y obligaciones. Estos tienen a su vez la situación de activos y exonerados(as).

# Requisitos para Alcanzar y Mantener la Condición de Comunero Calificado.

Artículo 20° Son Comuneros calificados los que cumplen los siguientes requisitos:

- Ser hijo (a) de comunero y comunera calificado.
- 2. Tener capacidad de ejercicio de sus derechos civiles por sí mismo o ser jefe de familia.
- 3. Tener residencia estable no menor de cinco años en el Distrito de Cátac.
- Ser básicamente trabajador agropecuario, excepto de otros trabajadores que realizan otras actividades económicas dentro y fuera de la Comunidad.
- 5. No pertenecer a otrá comunidad.
- Estar inscrito en el padrón comunal.
- No ser propietario de predios rústicos dentro o fuera de la comunidad, salvo huertos familiares fuera de la comunidad no mayor de una hectárea.
- No tener juicio o proceso contra la Comunidad, tener solvencia moral y no tener intereses contrarios a la Comunidad.
- 9. Aceptar y cumplir el presente Estatuto y la legislación comunal vigente.

### Comunero y Comunera Exonerado(a).



Artículo 21º Los Comuneros y comuneras calificados(as) a partir de los 30 años de servicio a la comunidad, pasan a la condición de comunero y comunera exonerado(da) gozando del derecho de voz y voto, elegir y ser elegido, participar de todo acto electoral y gozar de beneficios comunales. Pero está exonerado de la obligación de las faenas y asambleas comunales.

Artículo 22º También se considera exonerado a los comuneros calificados que sufran discapacidad severo o total, gozando del derecho de voz y voto, elegir y ser elegido, participar de todo acto electoral y gozar de beneficios comunales. Pero está exonerado de la obligación de las faenas y asambleas comunales, tal como estipula el reglamento.

Para mantener la condición de comunero deberá de reunir los requisitos establecidos en los incisos 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 20º de éste estatuto.

#### Comunero Integrado.

Artículo 23º Se considera comunero y comunera integrado(a) al varón o mujer mayor de edad o que tenga capacidad de ejercicio de sus derechos civiles por sí mismo y que reúna los requisitos que se establecen, para alcanzar esta condición el comunero titular tiene que estar activo, y mantener tal condición:

- Tener los requisitos establecidos en los incisos 4 y 7 del artículo 20º del presente estatuto.
   Haber contraído matrimonio, mantener relaciones de concubinato o <u>unión de hecho</u> con un miembro de la comunidad.
- 3. No ser miembro de otra Comunidad Campesina y de serlo, renunciar previamente a la Comunidad de origen.
- 4. Solicitar su integración como comunero y comunera a la comunidad y contar con la aceptación por mayoría simple de la Asamblea general.

#### Traspaso de condición comunero.

Artículo 23º Se podrá realizar el traspaso al jefe de familia mayor de edad o que tenga capacidad de ejercicio de sus derechos civiles por sí mismo y que reúna los requisitos que se establecen, para alcanzar esta condición el comunero titular tiene que estar activo, y mantener tal condición:

- Tener los requisitos establecidos en los incisos 4 y 7 del artículo 20º del presente estatuto.
- 2. Haber contraído matrimonio, mantener relaciones de concubinato o unión de hecho con un miembro de la
- 3. No ser miembro de otra Comunidad Campesina y de serlo, renunciar previamente a la Comunidad de origen.
- 4. Solicitar su integración como comunero y comunera a la comunidad y contar con la aceptación por mayoría simple de la Asamblea general.
- 5. Contar con la aceptación del comunero titular cediendo tal condición.

### Huérfanos Comuneros Calificados.

Artículo 24º Los menores de edad, hijo de comuneros y comuneras, en caso de fallecimiento de ambos padres, serán integrados a la condición de comunero v comunera en forma transitoria, siendo representados por quienes ejercen la tutela, hasta llegar a la mayoría de edad o ejercer por sí mismo sus derechos civiles, momento en el cual pueden solicitar su incorporación como comunero calificados.

## Comunero y Comunera no Calificado.

Artículo 25º El comunero y comunera no calificado(a), es el hijo (a) de comunero y comunera que no reúne los requisitos previstos en el Artículo 20º y, los comuneros que pierden su condición comunero y comunera calificados por acciones voluntarias e involuntarias.

# Requisitos para ser Comunero y Comunera No Calificado.

Artículo 26º Son requisitos para ser comunero y Comunera no calificado:

- Ser mayor de 18 años.
- Acreditar ser hijo de comunero <u>y comunera</u>
   No tener juicio o proceso contra o en agravio de la comunidad.

# Comunero Honorario.

Artículo 27º Tendrán la condición de comunero honorario, los hijos de comunero - comunera o toda persona que <u>siendo o no</u> profesional hayan efectuado aportes valiosos o hayan prestado servicios importantes en beneficio de la comunidad, previa calificación y acuerdo de la Asamblea General, no resultando implicante a su condición si tuviera de comunero calificado propiamente.

# Requisitos para ser Comunero y Comunera Honorario(a).

Artículo 28º Para ser Comunero y comunera honorario(a) se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar el aporte valioso o servicios importantes prestados.
- 2. No tener juicio o proceso en contra o agravio de la Comunidad.

## CAPÍTULO II

# DEL PADRÓN COMUNAL

Artículo 29º La comunidad llevará un padrón comunal de registro de comuneros y comuneras, que se actualizará cada dos años y que contendrá las siguientes informaciones de cada comunero y comunera: